

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Diciembre de 1936
AÑO I NUM. 53

Núm. 4.544

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Vista la instancia elevada con fecha 20 de noviembre próximo pasado por el Excmo Sr. Gobernador civil de Oviedo, por conducto de Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado, en la que aquella Autoridad solicita que la moratoria mercantil o suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles decretada por la Comandancia Militar de la Región, con efectos retroactivos al 18 de julio último, finalice el día 15 de noviembre, el informe de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo, los escritos de elementos mercantiles de aquella plaza y el telegrama de dicho Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Oviedo, fecha 6 del corriente,

Se acuerda:

Que la moratoria mercantil o suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio, pagarés y demás efectos vigentes en la ciudad de Oviedo finalice el día 15 del co-

rriente mes de diciembre.

Burgos 10 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Encontrándose muy avanzado el plazo de preparación de la cobranza de las contribuciones del Estado para el próximo año de 1937, que debe llevarse a cabo con toda normalidad.

Habiendo surgido dificultades para la confección de impresos de recibos para la misma, por no disponerse de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en donde aquélla se llevaba a efecto.

He dispuesto la contratación de este servicio en las condiciones generales establecidas para los concursos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Artículo 1.º El Presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de Patentes que se comprenden en el anexo final.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por si o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Art. 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los que venían utili-

zándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegaciones de Hacienda.

Art. 4.º Con la proposición, se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por el y por el Secretario de la Comisión.

Art. 5.º En el plazo de veinte días a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar, la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 6.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los tres grupos.

Art. 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente

reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos dentro del plazo de ocho días naturales, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para suministro de impresos de recibos".

Atr. 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Art. 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión for-

mada como sigue: Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales, el Abogado del Estado-Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe de Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas contituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Art. 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Art. 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 14. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Art. 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 7 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

ANEXO

RECIBOS. - GRUPO 1.º

	Número de hojas
Rústica amillarada..	Anuales..... 1.700 millares
	Semestrales..... 550 »
	Trimestrales..... 600 »
Rústica catastral....	Anuales..... 950 »
	Semestrales .. 325 »
	Trimestrales.. 425 »
Caminos vecinales..	Anuales..... 60 »
	Semestrales..... 16 »
	Trimestrales..... 15 »

RECIBOS. - GRUPO 2.º

	Número de hojas	
Urbana Fiscal con Registro no comprobado.....	Anuales..... 1.650 millares	
	Semestrales..... 180 »	
	Trimestrales..... 110 »	
Urbana Fiscal con Registro comprobado.....	Anuales..... 2.000 »	
	Semestrales..... 450 »	
	Trimestrales..... 550 »	
Urbana zona ensanche	Anuales..... 4 »	
	Semestrales..... 3 »	
	Trimestrales..... 3 »	
Altas de comprobación técnica de Edificios y Solares	60 »	
Industrial.....	Anuales..... 90 »	
	Trimestrales..... 350 »	
	Industrial.—Recargo sustitutivo de Utilidades.....	15 »
Tarifa 1.ª.....	80 »	
Tarifa 2.ª.....	125 »	
Contribución sobre la Renta.....	2 »	
Patente Nacional de Automóviles..... (Cuaderno de 25 hojas)	Recibo de tenencia.....	6 »
	Rebibs de multas.....	30 »
	Recibos de liquidación de cuotas complementarias.....	4 »
	Recibos de justificantes de patentes.....	20 »

RECIBOS. - GRUPO 3.º

	Número de hojas
Patente Nacional de Automóviles..... (Cuadernos de 25 hojas, modelos A, B, C, y D, y de 5 hojas, modelos AG, CG y DG, y Patentes de Turismo Internacional)	Hojas con 2 patentes. { Clase A..... 70 millares
	{ Clase AG..... 4 »
Hojas con 4 patentes. {	Clase B..... 20 »
	Clase B..... 15 »
	Clase C..... 35 »
	Clase CG..... 4 »
	Clase D..... 10 »
Hojas con 2 patentes. {	Clase DG..... 1 »
	Patente de Turismo Internacional..... 7 »
Transportes..... (Cuadernos de 25 hojas)	Modelo 1. A..... 2.000 hojas
	Idem 2. B..... 2.000 »
	Idem 3. B..... 1.000 »
	Idem 4. C..... 7.000 »
	Idem 5. D..... 4.000 »
	Idem 6..... 5.000 »
Industrial.....	1.500 cuadernos de..... 5 patentes
	250 idem de... 10 »
	250 idem de... 20 »
	75 idem de... 50 »
	25 idem de... 100 »

Normas para la prelación en la construcción y conservación de las obras públicas

Siendo preciso para la eficaz interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de las mismas impere el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los Inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto de las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus jurisdicciones respectivas.

A este fin, los Inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estudiando por sí mismos y proponiendo a esta Comisión la prosecución restricción o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios, con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales es preciso administrar con la máxima economía las disponibilidades del Tesoro Nacional, atendiendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de otros órdenes cuya necesidad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, en relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionales creadas por Decreto del 25 de abril de 1936 y que radican en zona liberada, abarcarán las provincias que se citan y tendrán las residencias que se mencionan.

Inspección 2.ª—León Zamora, Salamanca, Toledo, Avila y Segovia. Residencia del Sr. Inspector, León.

Inspección 3.ª—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Granada, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Sevilla.

Inspección 6.ª—Palencia, Valladolid, Burgos, y Soria. Residencia del Sr. Inspector, Valladolid.

Inspección 7.ª—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del Sr. Inspector, Zaragoza.

Inspección 9.ª—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Coruña.

Inspección 11.ª—Islas Canarias. Residencia del Sr. Inspector, Las Palmas.

Inspección 13.ª—Servicios de Puestos del Norte y Noroeste. Residencia del Sr. Inspector, San Sebastián.

Inspección 14.ª—Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla. Residencia del Sr. Inspector, Cádiz.

Burgos 10 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la Orden 207 de 22 de septiembre del año actual, y teniendo en cuenta que los alumnos que se hallen actualmente cursando el bachillerato en cualquier año a partir del tercero inclusive, no han recibido en los años anteriores la instrucción religiosa a que la Orden citada se refiere, vengo, en ordenar:

Artículo 1.º La conferencia semanal de cultura religiosa que se ordena dar en los cursos primero y segundo del bachillerato por el artículo primero de la Orden de 22 de septiembre del año actual, se dará también en los demás cursos mientras existan en ellos alumnos que por haber cursado los dos primeros en fecha anterior a la citada Orden, no recibieran en ellos la instrucción religiosa que en la Orden se dispone.

Burgos 9 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

Su Excelencia el Generalísimo de las Ejércitos Nacionales ha resuelto conferir el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos del Ejército que luego se mencionan que se encuentren en la zona liberada, no se hallen procesados, disponibles gubernativos, ni sujetos a información para aclarar su conducta y figuren en el Anuario del año actual con número que esté comprendido entre los que a continuación se señalan:

Estado Mayor

Tenientes Coroneles, 1 al 10.
Comandantes, 3 al 24.

Infantería

Tenientes Coroneles, 5 al 34.
Comandantes, 5 al 62.
Capitanes, 205 al 284.
Tenientes, 226 al 425.

Caballería

Comandantes, 6 al 32.

Artillería

Tenientes Coroneles, 3 al 15.
Comandantes, 7 al 32.
Capitanes, 94 al 115.
Tenientes, 133 al 154.

Ingenieros

Tenientes Coroneles, 2, al 5.
Comandantes, 1 al 14.

Intendencia

Tenientes Coroneles, 3 al 8.
Comandantes, 3 al 22.
Capitanes, 33 al 49.
Tenientes, al 68.

Sanidad Militar

Tenientes Coroneles, 1 al 5.
Comandantes, 1 al 55.
Capitanes, 50 al 73.

Los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y Comandantes Generales de Baleares y Canarias remitirán, con la máxima urgencia, a esta Secretaría, si ya no lo hubiesen hecho, re-

laciones propuestas de los Jefes y Oficiales que estén a sus órdenes y reunan dichas condiciones, para su examen y aprobación si procede.

Burgos 10 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 4.535

Don Enrique Romero Rodríguez, Capitán de Infantería Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de incautación de bienes de Miguel González Piñero, Oficial de Correos.

Hago saber: Que con esta fecha y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Bando del 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, he dado comienzo al expediente de incautación de bienes contra Miguel González Piñero, Oficial de Correos, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1936.—Enrique Romero.—El Secretario, Antonio Carvajal.

Núm. 4.536

Don José María Molina Belmonte, Teniente de Artillería, Juez Instructor nombrado para el expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta capital de que hará mención.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta capital Mariano Moya Fernández.

Dado en Córdoba a 16 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, José María Molina.

Núm. 4.537

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Baldomero López Luque vecino de Córdoba.

Córdoba 16 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Miranda.

Núm. 4.539

Don Augusto López García, Cabo de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa en esta Comandancia el oportuno expediente contra los vecinos de esta ciudad Pedro Castro Campos, Cristóbal Expósito Ariza, Manuel Expósito Ariza.

La Rambla 13 de Diciembre de 1936.—Augusto López.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 4.492

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, quedando advertido que en los quince días siguientes podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes del término y demás entidades con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes.

Posadas 12 de Diciembre de 1936.—Manuel Ramos.

LOS MORILES

Núm. 4.493

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Moriles, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1937, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Moriles 11 de Diciembre de 1936.—Rafael Chacón.

LUCENA

Núm. 4.523

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Comisión municipal Gestora el día 11 de Diciembre actual, se acordó modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias, fijando para las que se celebren en lo sucesivo el mismo día viernes de cada semana a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 12 de Diciembre de 1936.—Antonio García.

CORDOBA

Núm. 4.558

Por el presente anuncio se convoca a concurso la provisión de una plaza vacante de Ordenanza de estas Casas Consistoriales, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera: Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser naturales y vecinos de Córdoba.

b) Saber leer y escribir correctamente y sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros.

c) Ser mayor de 23 años y no exceder de 40.

d) No haber sido condenado por delito alguno.

Segunda: Los solicitantes habrán de formular sus instancias dirigidas al señor Alcalde, escritas de su puño y letra en papel del Timbre del Estado correspondiente, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento y si esto no fuera posible declaración jurada haciendo constar la fecha del nacimiento.

b) Certificado de buena conducta expedido por persona o entidad de reconocida solvencia.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Tercera: El plazo de presentación de instancias y documentación se fija en quince días a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

JUZGADOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.495

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 62 de los del corriente año, en virtud de la denuncia de la Guardia civil de este puesto por jugar a los prohibidos contra los vecinos de esta ciudad cuyos actuales domicilios o residencias se ignoran, Miguel Nieto Alvarez, José Mantilla Jiménez, Pedro Gálvez García, Juan Costa Petidier, Andrés Osuna Toledano, Cristóbal Martínez Díaz, Antonio Redondo Romero, Juan Ariza Albacete y Diego Marín Ariza, se ha dictado con esta fecha, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Fernán-Núñez a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El señor don Bernardo Serrano Fernández, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra Juan Zafra García y otros, por jugar a los prohi-

bidos, siendo parte el señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Zafra García, Juan Luque Jiménez, Juan Granado Alcaide, Antonio Sillero Casanova, Rafael Jurado Eslava, Francisco Laguna Serrano, Fernando López López, Miguel Nieto Alvarez, José Montilla Jiménez, Pedro Gálvez García, Juan Costa Petidier, Andrés Osuna Toledano, Antonio Redondo Romero, Juan Ariza Albacete y Cristóbal Martínez Díaz como autores de la falta definida, a la pena de cinco pesetas de multa que harán efectivas en su día en papel de pagos al Estado, y les impongo por partes proporcionales, al pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Serrano.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación en forma, a los denunciados primeramente apuntados, les espido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Fernán-Núñez a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Eloy Sanz Blanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.496

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonia Sánchez Pérez, natural de Algarinejos, hija de Antonio y María, con domicilio en la Aldea de Cardenchoza de este término y de 29 años de edad, procesada en causa número 74 del año actual por robo, para que en el término de quinto día contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Diciembre de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 4.601

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Rivera Delgado en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra don Rafael Ruiz Arévalo, vecino de Espiel y declarado rebelde, sobre cobro de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Encabezamiento: En la villa de Fuente Obejuna a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo

seguidos entre partes: una como demandante, el Banco Español de Crédito Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Rivera Delgado; y de otra como demandado, don Rafael Ruiz Arévalo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Espiel, sobre cobro de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos; hallándose declarado rebelde el demandado.

Parte dispositiva: "Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Rafael Ruiz Arévalo y con su producto completo pago al Banco Español de Crédito, de la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos como deuda principal, intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, y a las costas causadas y que se causen, en las que se condena al deudor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mifsut.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Ruiz Arévalo, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio Mifsut.—El Secretario Judicial, Javier Pacheco.

CORDOBA

Núm. 4.497

Cédulas de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en expediente de falta de contrabando que se sigue contra el vecino de esta capital Manuel García y García, que ha tenido su domicilio en calle Parras número 3, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente a referido individuo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser requerido al pago de la multa a que ha sido condenado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Diciembre de 1936.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 4.498

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en carta orden de la Audiencia de esta capital, dimanante de causa que se siguió en este Juzgado por insultos a agentes de la autoridad contra Tomás Barbero Galán, vecino de Villaviciosa, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a referido procesado, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta

diligencia acordada por la Audiencia de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Diciembre de 1936.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 4.595

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de un camión de aceite pesado, marca Krupp, matrícula C. O. número 5738, motor 40.308 y número del chassi 12.190 J. Se encuentra con falta de inyectores y los neumáticos en muy mal uso, necesitando una gran reparación para su funcionamiento. Ha sido apreciado en veinte mil pesetas. Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día cinco de Enero próximo a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La diferencia entre el diez por ciento que habrá de consignarse para tomar parte en la subasta y el importe del remate deberá entregarlo el rematante en el término que por el Juzgado se le señale.

Tercera. Pagados los derechos reales por la compra-venta del camión, se hará entrega del mismo, pudiendo ser examinado por los que deseen tomar parte en la licitación, en la Avenida de Canalejas sin número garage de don Juan Hernández.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de la entidad Porras Bañó y Gisbert contra don Rafael Ruiz Núñez.

Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

POSADAS

Núm. 4.512

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Matías Martínez Serrano, vecino que fué de Almodóvar del Río, de donde se ausentó y residía últimamente en Puebla de los Infantes, con objeto de ser oído en el sumario instruido en este Juzgado, bajo el número 139 reproducido del corriente año, sobre malversación

que se dice cometida por el mismo al llevarse ciertos efectos que se le tenían embargados por el Juzgado municipal de Almodóvar del Río, en juicio verbal promovido en su contra por don Andrés Ortíz Ejea; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 14 de Diciembre de 1936.—Miguel Cruz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 4.513

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo pardo, de tres años, de uno cincuenta metros de alzada, raza española, con el hierro S 10 en la nalgal izquierda, hurtado al vecino de Peñarroya Rogelio Cruz Carranza, la noche del 10 al 11 de Junio último de la finca «Vega de Santa Lucía» del término de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo bajo el número 136 reproducido, del corriente año.

Dado en Posadas a 14 de Diciembre de 1936.—Miguel Cruz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.600

Don Manuel Rodríguez Vázquez, Secretario interino del Juzgado municipal del distrito de Pueblonuevo.

Doy fé: Que en los autos juicio verbal civil seguidos a instancia de don Francisco Rivera Delgado en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra doña Celia Arévalo Crespo sobre reclamación de seiscientos pesetas, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Celia Arévalo Crespo al pago a la parte actora Banco Español de Crédito o a quien su derecho represente, la cantidad reclamada de seiscientos, la de cuarenta y ocho pesetas, importe de gastos del protesto, al interés legal desde la interposición de la demanda y al pago de costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de no pedirse por la parte actora la notificación personal, la pronuncio mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el señor Juez en Peñarroya Pueblonuevo a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Rodríguez Vázquez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA